

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 47, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Joel Rosario Santiago
11. Sr. Daniel Santiago Rojas
12. Sr. Víctor Velázquez Casillas
13. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez

EN CONTRA:

14. Sr. José Hernández Hernández
15. Sr. Efraín Meléndez Arroyo

AUSENTE:

16. Sr. José A. González Hernández

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 41 (*Sustitutivo*)
Resolución Núm. 47

Serie 2003-04
Serie 2006-07

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, POR EL PRECIO DE \$577,154.29, UNA FINCA SITUADA EN EL BARRIO CATAÑO DE ESTE MUNICIPIO CON CABIDA SUPERFICIAL DE 8.246 CUERDAS; RATIFICAR EL PREVIO DESEMBOLSO DE \$324,105.00 A FAVOR DE DICHO DEPARTAMENTO, CANTIDAD QUE SE HABRÁ DE ACREDITAR COMO ANTICIPO O PRONTO PAGO AL PRECIO DE COMPRAVENTA CONVENIDO Y AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE \$253,043.29 A PROPÓSITO DE COMPLETAR EL PRECIO A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE LA FINCA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: A los fines de que el Municipio de Humacao adquiriese una parcela de terreno colindante con los terrenos del parque atlético municipal Jacinto "Jáyase" Hernández, en adelante, Finca "El Tendal", el anterior Alcalde, Julio César López Gerena, suscribió un contrato con el Ex-secretario del Departamento de Recreación y Deportes, en adelante el Departamento, Eric R. Labrador Rosa. El contrato lleva fecha del 27 de marzo de 1996.

POR CUANTO: Según lo convenido, la adquisición de la Finca "El Tendal" se tramitaría por la vía judicial conforme al procedimiento de expropiación forzosa a través del Gobernador de Puerto Rico. A esos efectos el entonces Director de Finanzas a la fecha del contrato, hizo una transferencia de fondos en función de que fueran unidos formando parte de la demanda como justa compensación por la propiedad que se pretendía adquirir. La demanda fue oportunamente presentada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. El dinero transferido al Departamento fue \$324,105.00 mediante los cheques oficiales número 3709 por \$198,900.00 de fecha 9 de abril de 1996 y número 011581 por \$125,205.00 de fecha 26 de enero de 1999.

POR CUANTO: La Legislatura municipal en funciones para la fecha en que se firmó el contrato y se llevó a cabo la transferencia de fondos, antes aludidos, no tuvo la oportunidad de pasar juicio sobre tales actuaciones por no haberle sido presentadas por el mencionado ex-alcalde de las correspondientes piezas legislativas a propósito de obtener el aval legislativo para ello, según dispuesto por ley. Es decir, el Ex-primer Ejecutivo Municipal convino en un trámite de expropiación forzosa y ordenó el desembolso de fondos públicos sin autorización legal.

POR CUANTO: Con fecha del 7 de septiembre de 1999 el antes mencionado Tribunal dictó sentencia en el caso conforme a la cual se traspasó el dominio de la Finca "El Tendal" a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El caso judicial lleva el número KEF1999-486, siendo las partes Estado Libre Asociado de Puerto Rico vs. José Epifanio Sánchez Fulladosa y Eva Nydia Morell Toledo.

POR CUANTO: Con posterioridad, el 10 de septiembre de 2003, el Tribunal dictó sentencia enmendada por vía de estipulación que suscribieron, entre otros, los abogados de las partes, el actual Ejecutivo Municipal y el tasador Ángel E. Torres Rivera, en representación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. La sentencia enmendada dispuso: "que la justa compensación a pagarse por la propiedad expropiada, conforme surge de la estipulación transaccional firmada por las partes y la cual se hace formar parte de esta sentencia le constituye la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$565,238.99).

POR CUANTO: La cantidad especificada en la sentencia enmendada representa una suma adicional de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$241,133.99), más intereses legales, a la suma

consignada con la demanda de expropiación que lo fue de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL, CIENTO CINCO DÓLARES (\$324,105.00).

POR CUANTO: El costo final por la adquisición de la propiedad ascendió a QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$577,154.29), al añadirsele a la cantidad estipulada por las partes intereses legales por ONCE MIL, NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (\$11,909.30), pero habiendo la pasada administración dirigida por el ex-alcalde, Julio César López Gerena, transferido TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO DÓLARES (\$324,105.00) mediante los dos (2) cheques antes mencionados al Departamento, éste tuvo que aportar de sus arcas DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$253,043.29).

POR CUANTO: Accediendo a lo propuesto por el actual Ejecutivo Municipal, el Departamento por medio de su Secretario, Hon. David E. Bernier Rivera, ha expresado su conformidad en realizar una transacción de compraventa fijándose por precio la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$577,154.29), que resulta ser lo consignado finalmente por el Departamento, bajo cuyos términos se le acreditarán al Municipio Autónomo de Humacao, en calidad de pronto pago o anticipo por el precio convenido, TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL, CIENTO CINCO DÓLARES (\$324,105.00), o sea, una cantidad igual a la transferida al Departamento mediante los susodichos cheques. En función de completar el total del precio el Municipio Autónomo de Humacao tendrá que pagar DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTINUEVE

CENTAVOS (\$253,043.29) suma ésta que el Municipio Autónomo de Humacao tiene disponible por vía de fondos (ordinarios o federales).

POR CUANTO: La propuesta transacción de compraventa voluntaria envuelve la adquisición de una propiedad con el objetivo, no solo de ampliar el área deportiva y recreativa que comprende la instalación municipal conocida como Parque Jacinto "Jáyase" Hernández, con la cual guarda colindancia, sino que, además, se proyecta la construcción de instalaciones tales como canchas multiusos, una piscina, área de recreación pasiva, paredes para la práctica de "handball", un gimnasio y área de estacionamiento.

POR CUANTO: El inciso (g) del artículo 2.001 de la Ley núm. 81, de 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante, Ley 81, concede entre los poderes necesarios y convenientes que tiene el municipio para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones, el de "Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles e inmuebles..."

POR CUANTO: A su vez el inciso (a) del artículo 9.004 de la Ley 81, dispone: "Se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente".

POR CUANTO: Preceptúa el primer párrafo del artículo 8.004 de la Ley 81, que
“Las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales sólo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza y ordena al Alcalde para que gestione y efectúe la adquisición mediante el correspondiente instrumento público sobre compraventa, con el Departamento de Recreación y Deportes, la propiedad que a continuación se describe, conocida como finca “El Tendal”:

---“RÚSTICA: Finca denominada ‘El Tendal’ situada en el Barrio Cataño del término Municipal de Humacao, Puerto Rico, con un área superficial de OCHO CUERDAS CON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILÉSIMAS DE OTRA (8.246 CDS.) equivalentes a TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CON CUATRO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO DIEZ MILÉSIMAS DE METRO CUADRADOS (32,410.4935 MC), en lindes por el NORTE con la calle Sergio Peña Almodóvar y la sucesión de José Sánchez Fulladosa; por el SUR con el anterior cauce del Río Humacao; por el ESTE con la Urbanización Costa del Este y por el OESTE con el Municipio de Humacao y la sucesión de José Sánchez Fulladosa. -----

SECCIÓN 2: Se autoriza y ordena al Director de la Oficina de Finanzas Municipales a expedir un cheque por la suma de \$253,043.29 a la orden del Departamento de Recreación y Deportes en función de completar el precio acordado por la transacción de compraventa aquí autorizada.

SECCIÓN 3: A juicio de esta Legislatura Municipal el previo desembolso de fondos y el aquí dispuesto quedan enmarcados en un claro fin público, toda vez que la adquisición de la descrita finca hará posible realizar trabajos, mejoras y obras públicas que redundarán en beneficio y serán para su disfrute, uso general y aprovechamiento de la comunidad humacaeña. Por tal virtud se

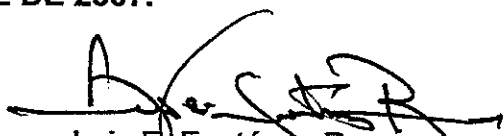
ratifica el desembolso de fondos previamente autorizados por el ex -Primer Ejecutivo Municipal para la adquisición de la finca "El Tendal".

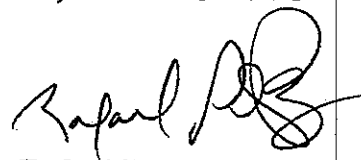
SECCIÓN 4: El Alcalde se asegurará y velará para que en el instrumento público sobre compraventa que oportunamente suscriba se incluya una cláusula disponiendo que el Departamento de Recreación y Deportes se compromete, de hacerse necesario, proveer cualquier papel, escrito o documento y de otorgar cualquier instrumento o escritura pública a fin de que la escritura de compraventa que se otorgue a favor del Municipio Autónomo de Humacao, pueda acceder al Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 5: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: El Secretario de esta Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución al Hon. David E. Bernier Rivera, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; al Director de la Oficina de Finanzas Municipales, a la Administradora Municipal y al Director Interino de la Oficina de Permisos Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 5 DE ABRIL DE 2007.


Luis E. Fontánex Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE abril DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL 11 DE abril DE 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde